

RADICACION. 2019-00138

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS SAS, MARCO J. MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita la apoderada de la parte demandante, seguir adelante con la ejecución, por estar la parte demandada, notificada por aviso.

Revisado el expediente, se tiene que los demandados DATA SUMINISTROS SAS, y MARCO JULIO MUÑOZ GIL, fueron notificados únicamente del auto de mandamiento de pago de fecha 08 de julio de 2019, pues en las comunicaciones y en los avisos respectivos, no se hace mención a su notificación del auto de fecha octubre 13 de 2020, con el cual se aceptó corrección de la demanda y se dispuso que fuere notificado conjuntamente con el mandamiento de pago.

De otra parte no se observa comunicación para la notificación personal, ni notificación por aviso de la demandada AMPARO GIL RAMIREZ. Por tales razones se negará la solicitud de seguir adelante con la ejecución y se ha de requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados en debida forma.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

1. NEGAR la solicitud del apoderado de la parte demandante de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas anteriormente.
2. Requerir al demandante, para que cumpla con la carga procesal de notificar personalmente a los tres demandados en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31816ff98edcb8642956d0e652e3762d795edf04e45a095474402c9e06bd9cc6**

Documento generado en 12/01/2021 02:19:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>